

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses. pesetas: seis id. un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

ARMAS DE FUEGO

(Continuación)

extenderá las guías oportunas, cuando así procediese. La recepción se firmará como queda indicado anteriormente.

Art. 100. Los comerciantes autorizados pueden facilitar a los cosarios o mandatarios hasta tres escopetas de caza, siempre que presenten la licencia correspondiente del mandante y previa guía de circulación que ha de extendersele. En ningún caso armas cortas o largas de cañón estriado.

Art. 101. Los fabricantes y comerciantes autorizados pueden llevar personalmente con destino a otras fábricas o comercios, hasta cinco armas de fuego, expidiéndose al efecto la guía de circulación por la Guardia Civil que precintará los envases.

Art. 102. Dentro de la misma localidad, y previo conocimiento de la Guardia Civil, los fabricantes y comerciantes autorizados podrán probar las armas objeto de su comercio en los campos de Tiro Nacional o de las Sociedades legalmente constituidas para los deportes del tiro o de la caza. Podrá también, dando cuenta a la Guardia Civil, dejar a prueba las armas largas a quienes posean licencia para llevarlas, entregándolas con ellas un documento de carácter personal e intransferible en el que se reseñen las licencias y las armas y se fije el lugar de la prueba; esta autorización será valedera para tres días si se ha de hacer uso de ella en la misma provincia y por ocho en otro caso, y será comunicada a la Guardia Civil.

Art. 103. Los particulares pueden prestar sus armas a quienes estén provistos de la correspondiente licencia, si se trata de escopeta de caza con una autorización para su uso durante diez días.

Viajantes

Art. 104. Los fabricantes y comerciantes autorizados comunicarán por escrito a la Guardia Civil las circunstancias personales de los viajantes que nombren y que asumen la responsabilidad en que puedan incurrir por las infracciones de este Reglamento.

Si el viajante es de casa extranjera deberá tener previo permiso especial del Director general de Seguridad, que será valedero por un año.

De cada clase, sistema, modelo o calibre no puede llevar más que un arma corta o larga de cañón estriado y sin que en conjunto exceda de seis el número de ellas y de cuatro el de escopetas de caza.

Para ello, la Guardia Civil les expedirá una guía especial de circulación en la que se especificará el detalle de las armas y se determinarán las poblaciones que hayan de recorrer. Si quisieran visitar otras distintas, habrán

de presentarse en la Intervención de Armas más próxima para obtener la oportuna autorización.

Las armas cortas o largas de cañón estriado han de volver a su procedencia antes de que transcurra un año de la expedición de la guía.

Las escopetas podrán ser vendidas, dando cuenta a la Guardia Civil de la localidad en que esta tenga lugar para que lo anote en la guía.

Art. 105. Para quedar exentos de toda responsabilidad, pueden depositar los muestrarios en los comercios autorizados o en los puestos de la Guardia Civil.

Igualmente podrán probar las armas que lleven, previo conocimiento de la Intervención de Armas de la localidad en que hayan de efectuarlo.

Art. 106. En caso de que los viajeros vayan al extranjero, se les expedirán las guías de circulación corrientes en las que constará la expresa obligación de presentarse a la Guardia Civil del punto de salida del territorio nacional para que lo compruebe.

CAPITULO VII

Armas, piezas y permisos especiales

Art. 107. Se considerarán como de guerra:

- a) Las armas largas de cañón estriado reglamentarias en el Ejército Nacional o en los extranjeros.
- b) Las que tengan dispositivo ametrallador.
- c) Las pistolas y revólveres a los que puedan adaptarse culatín.
- d) Aquellas que el Ministro del Ejército, Marina y Aire, declaren como tales, previo informe de la Escuela Central de Tiro.

Todas estas armas serán consideradas como de comercio, a los efectos de fabricación y exportación, pero no podrán circular más que cuando vayan con este destino o sean devueltas del extranjero y se dirijan a Institutos armados, Organismos oficiales y personas autorizadas expresamente para poseerlas.

Art. 108. Estas armas sólo pueden ser adquiridas por Generales, Jefes, Oficiales, los que integran el Cuerpo de Suboficiales en activo servicio y los del Cuerpo General de Policía, provistos de un permiso especial para cada una de ellas que expedirá el Ministro del Ejército, si pertenece al Ejército; al de Marina, si a la Armada; el del Aire, si a Aviación, y el Director general de Seguridad, si a otros Institutos o Cuerpos. Este permiso será indispensable para la expedición de la guía que autorice a poseerlo.

Art. 109. El Director general de Seguridad puede autorizar al Tiro Nacional para tener en sus locales, tanto en el de la Central como en los de sus representaciones, el número de armas de guerra que estime necesario para el entrenamiento y concursos; la petición reseñando aquella ha de ser hecha por conducto de la Junta Central de dicha Asociación. También puede autorizar a los socios del

expresado Tiro Nacional para tener en su poder armas largas de guerra, con los mismos fines; la petición, con la reseña del arma y la de la licencia, será hecha en igual forma. Este permiso es indispensable para que la Guardia Civil expida la guía de pertenencia.

(Se continuará)

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 285

PRECIOS DE TORNILLOS DE HIERRO

Como continuación a la tarifa de precios de tira-

dores, hembrillas, escarpas, etc., publicada en el «Boletín Oficial» de 10 del corriente, Circular número 266, a continuación se publica la de tornillos de hierro para metales rosca Whitworth.

Tarifa que debe ajustarse a las normas indicadas en la mencionada Circular 266.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Tarifa de precios de tornillos de hierro para metales rosca Whitworth

Cabeza plana.—Largo total en milímetros (incluida la cabeza).
Cabeza redonda.—Largo total en milímetros (excluida la cabeza).
(Precios en pesetas por gruesa).

Grueso en Plg. ^a	Mm.	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	60	70	
1/8	3,17	1,43	1,14	1,00	1,07	1,14	1,28	1,43	1,57	1,71	1,86	2,00	2,28						C. pl.
		1,71	1,43	1,28	1,35	1,43	1,50	1,57	1,71	1,86	2,00	2,14	2,43						C. red.
5/32	3,96	1,57	1,28	1,28	1,35	1,50	1,64	1,86	2,07	2,28	2,43	2,64	3,00						C. pl.
		1,86	1,71	1,43	1,57	1,71	1,86	2,14	2,28	2,50	2,64	2,86	3,29						C. red.
3/16	4,76		1,86	1,57	1,43	1,57	1,71	2,00	2,14	2,28	2,57	2,86	3,29	3,57	4,00	4,43			C. pl.
			2,28	1,86	1,86	2,00	2,14	2,28	2,57	2,71	2,86	3,14	3,57	3,86	4,29	4,72			C. red.
7/32	5,55		2,00	1,71	1,86	2,00	2,14	2,43	2,57	2,86	3,14	3,43	3,72	4,15	4,57	5,15			C. pl.
			2,43	2,14	2,28	2,43	2,57	2,86	3,14	3,29	3,57	3,72	4,29	4,72	5,15	5,58			C. red.
1/4	5,35		2,86	2,43	2,28	2,57	2,71	3,14	3,29	3,57	3,86	4,29	4,72	5,29	5,72	6,43	7,58		C. pl.
			3,57	3,14	3,00	3,14	3,43	3,72	4,00	4,29	4,57	4,86	5,43	5,72	6,43	7,01	8,15		C. red.
9/32	7,14			3,29	3,14	3,57	3,86	4,29	4,72	5,00	5,43	5,72	6,29	7,01	7,72	8,44	9,87		C. pl.
				4,14	3,86	4,29	4,57	5,00	5,29	5,58	6,01	6,43	7,15	7,87	8,58	9,30	10,73		C. red.
5/16	7,93			4,86	4,57	4,29	4,57	5,00	5,43	5,72	6,15	6,72	7,58	8,30	9,15	10,01	11,44		C. pl.
				5,72	5,43	5,72	6,15	6,72	7,15	7,72	8,01	8,58	9,44	10,44	11,30	12,16	14,02		C. red.
3/8	9,52				8,58	7,87	8,44	9,01	9,87	10,30	11,01	12,30	13,59	15,02	16,31	18,88			C. pl.
					11,16	10,73	10,73	11,16	11,87	12,44	13,30	14,31	15,74	17,17	18,60	21,46			C. red.
7/16	11,11							15,02	13,59	14,31		15,74	17,17	18,60	20,03	22,89	25,75	30,05	C. pl.
								18,60	17,88	17,60		19,31	21,17	22,89	24,75	26,61	30,05	33,77	C. red.
1/2	12,70									22,89		21,46	22,89	25,75	28,62	31,48	35,77	40,06	C. pl.
										27,18		25,75	28,62	31,48	32,91	35,77	40,06	44,36	C. red.

Diputación provincial de Guadalajara

Arbitrios e impuestos

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de 2 del actual, se encarecía la remisión de pedido de declaraciones juradas para los nuevos arbitrios, cuyas Ordenanzas fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de 19 de Enero próximo pasado.

Como a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido cumplimentado tan importante servicio por parte de la mayoría de los Ayuntamientos, se advierte a los señores Alcaldes de los mismos, que transcurrido el plazo de OCHO días sin que hayan cumplido lo acordado, se impondrán las sanciones que dichas Ordenanzas autorizan.

Caso de no existir cosecheros de los productos sujetos al arbitrio, lo manifestarán por medio de oficio negativo.

Igualmente solicitarán declaraciones juradas para

la exacción del arbitrio sobre MADERAS, que por omisión dejó de publicarse en la anterior Circular.

Guadalajara 18 de Febrero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo A-4, número 118 de esta Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, número 118, expedido por el Jefe de Almacén de El Pobo de Dueñas, a favor de don Francisco García Checa, vecino de El Pobo de Dueñas, comprensivo de 4,65 qm. de trigo raspinegro, por un importe total de pesetas 388'27, se pone en general conocimiento para si hubiese alguien con derecho a reclamación se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso, ya que si transcurrido dicho

plazo no lo hicieran, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Febrero de 1942.—El Jefe provincial, Luis Andreu. 354

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Acordado el reajuste y modificaciones del presupuesto ordinario para el corriente año, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, de conformidad con las observaciones formuladas al mismo por la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por segunda vez, el expresado documento, durante los plazos reglamentarios, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, todas las personas que lo consideren pertinente, podrán interponer reclamaciones por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal.

Guadalajara 17 de Febrero de 1942.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 359

ALEAS

El Alcalde de la Comisión Gestora de Aleas.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de los Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para los años 1941 y 1942, resultando designados los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Simón de la Torre, don Isidro Garralón Garralón y don José Atienza Sanz.

Parte personal.—Don Cándido de la Torre y Torre y don Buenaventura de la Torre Atienza.

Quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a esta Corporación, para la designación.

Asimismo, se hace saber que la posesión de Vocales tendrá lugar el día 22 del actual, continuando el procedimiento en los días que se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente, se requiere a los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio, sin derecho a reclamar ni contra los repartos ni las cuotas que se les señalen.

Aleas 10 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Serafín de la Torre. 333

TRILLO

La Comisión gestora que presido, en sesión de 31 de Enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Emilio Bachiller García, don Felipe Sancho Sancho, don José Ochaíta Muñozorro y don Fernando Beloro Ruiz.

Parte personal.—Don Santiago Sacristán Valtue-

ña, don Santiago Batanero Batanero, don Juan Bachiller García y don Ignacio Bachiller Sancho. ●

Los documentos que han servido de base a las designaciones anteriores, quedan expuestos al público durante siete días.

Para las siguientes operaciones, hasta ultimar dicho repartimiento, se señalan:

El día 22 del actual, acta de posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

El día 1.º de Marzo, elección de Vocales electivos, y el 8, constitución definitiva de la Junta general.

Se invita, a la vez, a todos los contribuyentes del término, vecinos y forasteros, para que hasta el día 7 de Marzo próximo presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan en este término; advertidos que, de no presentarla, se les asignarán las cuotas por los datos obrantes en este archivo.

Trillo a 11 de Febrero de 1942.—El Presidente, Vicente Batanero. 342

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA.—Edicto

Francisco Freixas Solemne, propietario del automóvil B-60325; Tomás Rebollo Moreno, conductor del automóvil GU-434; Jesús Rodrigo Díaz, cobrador del autobús de viajeros que se indica; Miguel Camarillo Quesada, Felisa Fuente Amor, Antonio López Bachiller y Manuel Ranera Hernández, ocupantes del mismo, comparecerán ante este Juzgado en el término de quince días, a fin de recibirles declaración en sumario núm. 37 de 1935, por daños, a consecuencia del choque de los vehículos citados, ocurrido en la carretera de Madrid a Zaragoza, término municipal de Torija, el día 5 de Septiembre del año 1935.

Brihuega 12 de Febrero de 1942.—El Juez, Federico González.—El Secretario, Ramón García. 348

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

MANDAYONA

Esteban Agueda, Cipriano Alcalde, Agapito Alcolea, Balbino Alcolea, Gabriel Ballesteros, Cándido Ballesteros, Juana Ballesteros, Francisco Ballesteros Lozano, Benito Barrague, Epifania Cabrera Esteban, Manuel Cabrera Esteban, Paz Cabrera Esteban, Rafael Cabrera Esteban, Sebastián Cabrera Momblona,

Mariano Cabrera, Mariano Carbonero, Guillermo del Campo, Pedro Castillo Aladrén, Justa Cristóbal, Ciriaco, Petra Diaz, Gregorio Diaz, Victoriano Durante, José Esteban y Sebastián, Román Esteban, Agapito García, Ciriaco Gil, Leandro Gil Ballesteros, Francisco González, Antonio Yela, Máximo López, Julia Lopez, Alejandro Lopez, Justo Lopez, Mariano Marina, Mauricio Marina, Martín Martínez, Juan Martínez Henche, Cipriano Martínez Nova, Jacinto Martínez Rubio, Jacinto Martínez, Francisco Mazario, Tomasa Mazario, Marcelino Mozas, Pablo Momblona, Segundo Momblona, Tomasa Momblona, Gervasio Momblona, Fernando Mozas, Rafael Mozas, Valentín Navalpotro, Pedro Felipe del Olmo, Cipriano Ortega, Salustiano Ortega, Gregoria y Ciriaco Palomeque, Emiliana y María Paredes, Pedro y José Pariente, Celestino Pariente, Gregorio Peregrina, José Portillo, Petra Portillo, Jacinto Portillo, Rufino Portillo, Eulogio Rejos, Francisco Relano, Juan Relano, Benito Relano Pardo, Daniel Rojo, Juan Rojo Pardo, Domingo Rubio Magdalena, Florencio San Miguel, San Sebastián, Inés Santana y otros, Bonifacio Sanz, Francisco Sanz San Miguel, José Serrano Portillo, Juan Sotillo, Sociedad Hijos y Nietos, Toribio Yela, María Yela Casalengua, Saturnina Yela, Mariano Yela.

BUJALARO

Félix Alda Bravo, Benigno Alda Benito, Eusebio Alda Moreno, Guillermo Almazán Rodríguez, Luis Arrembita, Cirilo Barahona, Apolonia Bravo Salvador, Felipe Calvo Moreno, Luisa de la Cámara, Pedro Cañamares, Pablo Castillo, Silvestre Cortezón, Celedonio Delgado, Juan Diaz Serrano, Saturnino Escribano Granizo, Esteban Escribano Manso, Sotero García Sanz, Benjamín Gil Moreno, Angel Gomez Manso, Juan José Gomez Esteban, Romana Gomez Benito, Fulgencio Gonzalez, Genaro Gonzalo Gomez, Ventura Herrera Benito, Hospital, Milagros Juarez Almazán, Raimundo Juarez Almazán, Juliana Juarez Juarez, Hermenegildo Lopez, Francisco Lopez Esteban, Jesús Lopez Lopez, Silvestre Lopez Salvador, Celedonio Lozano Lopez, Regino Manso, Julia Manso Gomez, José Molina y Francisco Peña, Domingo Mora Garbajosa, Segundo Moreno Santos, Nicasia Moreno Ureta, Eugenia Muñoz Salvador, Cayetano Navarro, Marcelino Nuñez, Francisco Ortega, Celedonio Ortega, Aniceto Ortega, Venancio Ortega, Mariano Pastor Perez, Francisco Perez Benito, Amador Perez Dominguez, Jorge Raposo Gomez, Simón Salvador Escribano, Benito Salvador Garcia, Felipe Salvador Lopez, Salvador Salvador Ortega, Alfredo Sanz Vives.

PELEGRINA

Domingo Benito Parra, Simón Benito y otros, Juliana Benito Díaz, Julián Berlanga Pérez, Marcos Cañamares, Julián Casado Cuaresma, Jesús Cerezo Casado, Antonio Contreras del Amo, Victoriana Contreras Huerta, Aniceta Díaz Mayor, Felisa Durante Marina, Julián Durante Marina, Aniceta Durante Mayor, Florentino Fernández, Ignacio de Francisco, Matilde Guijarro Chércoles, Domingo Guijarro Macho, Florencio Gutiérrez Sedano, Saturnino Jodra Recuerdo, Nemesio Jodra Dolado, Saturnino Jodra Benito, Rosario López Clares, Vicente Martínez y J. Benito, Hilario Olmeda y Manuel Paredes, María Pérez Atance, Fructuoso Pérez Yagüe, Mariano Plaza, Pedro Sánchez Zúñiga, Josefa Velasco Yagüe, Eustaquio Viña, Juan Viejo Gómez, Eugenio Yagüe Benito, Pedro Yagüe Díaz, Pío Yagüe Gutiérrez, Eugenio Yagüe Martínez, Gabina Yagüe y otros, Lucía Yagüe Martínez.

RIOSALIDO

Valentín Alvaro, Marcelino Arroyo, Micaela Borjabad, Los Briones de Atienza, Francisco Contreras,

Juan Delgado Garrido, Marcelino García, Bernabé García Peña y otro, Frutos y Valentín García, Antonio Valverde García, Eleuteria García Vázquez, Francisca Gómez Sebastián, Mariano Ruiz López, Alejandro López Luzón, Inés Lozano Ortega, Leandro Lozano Ortega, Manuel Marigil, Fermina Monge, Hipólito Monge López, Dionisio Muñoz, Pedro Nicolás, Francisco Ranz, Manuel Ranz Vázquez, Pedro Rello Bravo, Pablo Robisco Juanes, Lucio Vázquez, Eugenio Vázquez, Benito Vázquez, Eusebia Vázquez Marigil, Sebastián Vázquez, Benito Vázquez Peña, Donato Vázquez Peña y Tomás Yubero Monge.

187

JUZGADO MILITAR DE SIGÜENZA ATIENZA en Guadalajara

= Requisitoria =

Por la presente se llama, cita y emplaza a Francisco Acebrón Paredes, natural de Mandayona, de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2; bajo el apercibimiento que, al no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el procedimiento sumarisimo número 1516, que contra el mismo se instruye.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido, se proceda a su detención, siendo puesto a disposición de este Juzgado militar.

Guadalajara 18 de Febrero de 1942.—El Juez instructor, Camilo Mancha.

355

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE CALATAYUD

= Edicto =

J. Andrea, vendedor ambulante, de 45 años de edad, de estatura mediana, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y que el día 3 de Noviembre de 1939 efectuó, en la Estación del Ferrocarril de Calatayud, una compra de pescado, diciendo que se dirigía a Tartanedo (Guadalajara), comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades a quien se presente, lo comunique a este Juzgado, y se ruega a las demás Autoridades que conozcan su paradero, procedan a su detención y den cuenta de la misma.

Calatayud 17 de Febrero de 1942.—El Capitán Juez instructor, ilegible.

352

Vendo paja de cereal. Dirigirse: FABIAN de PEREDA. — Torremocha del Campo.

(Derechos tres inserciones, 5'75 ptas.)

Se vende Piedras de molinería, 1'30 cm.º «La Ferté». Razón: BRAULIO SEDANO.—Yélamos de Arriba.

5-3

Se vende casa en Sigüenza. Razón: San Esteban, 7, pral.—GUADALAJARA.

2-1